ACEPTACIÓN DE OFERTA No. FNE-MC-020 -2021
CONTRATO DE COMPRAVENTA FNE -171- 2021

OBJETO: *"Adquirir chalecos institucionales para la identificación del personal que desempeña funciones de brigadista, comisiones y entre otras actividades que guarden relación con las funciones misionales del Fondo Nacional de Estupefacientes."*

CONTRATISTA: INVERSIONES TENTACION S.A.S.
SIGLA: INVERTEN S.A.S.
NIT: 900.248.674-4
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA PATRICIA MONTOYA PALACIO
CC. 52.934.819 DE BOGOTA D.C.
DOMICILIO: Avenida Carrera 68 No. 4G -34
CORREO ELECTRÓNICO: colchonestentacion@hotmail.com

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.782, en mi calidad de Directora del Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrada mediante Resolución 091 del 29 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2021, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1010 del 12 de julio de 2021, actuando en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** - con NIT 899.999.327-2, quien en adelante se denominará **-FNE-**, manifiesto mediante el presente documento que acepto en los términos que más adelante se señalan, la propuesta presentada el **19 de octubre de 2021** por **INVERSIONES TENTACION S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el coordinador del GIT de Recursos y Apoyo Operativo, mediante memorando No 202124140250263, solicitó autorización a la Ordenadora del Gasto para adelantar el trámite y contratar el siguiente objeto: *"Adquirir chalecos institucionales para la identificación del personal que desempeña funciones de brigadista, comisiones y entre otras actividades que guarden relación con las funciones misionales del Fondo Nacional de Estupefacientes."*

2. Que mediante memorando No. 202124140273603 el coordinador del GIT de Recursos y Apoyo Operativo entregó en Gestión Jurídica y Contractual, la carpeta con los documentos precontractuales para adelantar el presente proceso.

3. Que EL FONDO para atender dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía FNE-MC-020-2021.

4. Que para asumir esta contratación EL FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35921 de 02 de septiembre de 2021 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** expedido por el profesional universitario con funciones de presupuesto del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.

5. Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, con un valor unitario promedio de $73.167 para chalecos de las brigadas de emergencias y de $ 71.500 para los chalecos de identificación para servidores públicos y contratistas con actividades misionales externas, valores que incluyen gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, igualmente se encuentran incluidos en el valor, los impuestos, tasas, garantía única y demás contribuciones y/o gastos directos o indirectos a que haya lugar.

6. Que, verificado el Plan Anual de Adquisiciones por Gestión Contractual, se constató que la presente contratación se encuentra allí reportada.

7. Que la Invitación Pública para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **FNE-MC-020-2021** y los estudios previos se publicaron en el SECOP II, el 08 de octubre de 2021.

8. Que el 20 de octubre de 2021, a las 15:00 Horas, se cerró el Proceso de Selección de Mínima Cuantía FNE-MC-020-2021, para el cual se recibieron las siguientes ofertas, que se relacionan en orden de llegada:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	NIT(S) Y/O C.C.	OFERTA PRESENTADA (chalecos Brigadistas) P.U.	OFERTA PRESENTADA (chalecos Identificación FNE) P.U.	TOTAL DE LA OFERTA (precio de los 2 chalecos)
1	TIESTO EMPAQUES S.A.S.	901.489.264-5	$43.998	$43.998	$ 87.996
2	INVERSIONES TENTACION SAS	900.248.674-4	$36.533	$36.533	$73.066
3	FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	900.975.944-6	$65.000	$65.000	$130.000
4	GESCOM SAS	830.145.023-3	$70.000	$68.000	$138.000
5	PRESICOM SAS	901.101.190-3	$57.000	$57.000	$114.000
6	PRODISTRALES SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA SAS	900.589.124-8	$68.045	$66.495	$134.540
7	PUBLIMARKET SOLUCIONES CREATIVAS SAS	900.561.410-8	$72.590	$67.235	$139.825
8	CREACIONES LOPEZ NUÑEZ SAS	901.386.720-1	$62.000	$60.000	$122.000
9	PROSERVARIOS S.A.S	900.344.142-9	$65.000	$65.000	$130.000

9. Que una vez cerrado el proceso y dentro del término señalado en el cronograma de conformidad con lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.12 de la Invitación Pública, EL FONDO, procedió a verificar la oferta presentada por **INVERSIONES TENTACION S.A.S.**

10. Que el día 21 de octubre del 2021, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, se requirió al proponente **INVERSIONES TENTACION S.A.S.**, por oferta con valor presuntamente artificialmente bajo, con el fin de que explicara en detalle su propuesta económica, toda vez que tenía un valor que distaba del presupuesto oficial estimado.

11. Que en fecha 22 de octubre del 2021, el proponente **INVERSIONES TENTACIÓN S.A.S.**, a través de la plataforma SECOP II, allegó mensaje con respuesta al requerimiento realizado, con la justificación del valor ofertado y con una explicación detallada de su presupuesto.

12. Que el día 25 de octubre de 2021, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación jurídica y técnica a la oferta presentada por **INVERSIONES TENTACIÓN S.A.S.**

13. Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

14. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la Entidad procederá a aceptar la oferta allegada dentro del proceso por **INVERSIONES TENTACIÓN S.A.S.,** en consideración a que la misma cumplió con las condiciones exigidas en la invitación.

15. Que, realizada la consulta por Gestión Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, se observa que la empresa proponente y la persona que actúa como Representante Legal de la misma, NO figuran relacionados en el mencionado boletín o con antecedentes.

16. Que EL CONTRATISTA presentó el certificado en cual acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales realizados en los últimos seis (6) meses.

17. Que, revisada la documentación aportada, ésta se ajusta a la normativa vigente aplicable, siendo por ello viable jurídicamente, aceptar la propuesta de EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquirir chalecos institucionales para la identificación del personal que desempeña funciones de brigadista, comisiones y entre otras actividades que guarden relación con las funciones misionales del Fondo Nacional de Estupefacientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las condiciones técnicas del contrato se encuentran descritas en el Anexo No.1 adjunto, el cual forma parte integral de la presente aceptación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 15 de diciembre de 2021**.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor para esta contratación es por la suma de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($2.995.706)** con un valor unitario de $36.533 para chalecos de las brigadas de emergencias, los cuales serán VEINTIUNO (21) y de $ 36.533 para los chalecos de identificación para servidores públicos y contratistas con actividades misionales externas, los cuales son SESENTA Y UNO (61), valores que incluyen gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, igualmente se encuentran incluidos en el valor, los impuestos, tasas, garantía única y demás contribuciones y/o gastos directos o indirectos a que haya lugar.

1	46181507	Chalecos para brigadistas	UNIDAD	21	$ 36.533	$ 767.193

2	53103100	Chalecos identificación personal y colaboradores del FNE.	UNIDAD	61	$ 36.533	$ 2.228.513
Valor total de la oferta						**$ 2.995.706**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Estupefacientes, pagará el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con la factura presentada, detallando los bienes efectivamente entregados. Su pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de los siguientes a la radicación de la factura, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.

b) Certificación de pago expedido por el supervisor designado.

c) Informe parcial o final de supervisión.
d) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales del contratista.

e) Copia del certificado de aportes a seguridad social expedido por el revisor fiscal o el representante del contratista (según corresponda), al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar en físico y a través de la plataforma SECOP II, la facturación o documento equivalente para el cobro al FONDO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera y aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL FONDO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2021** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
35921	2021-09-02	$ 3.000.000	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**16**

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

A. GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la Invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en la invitación publica, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **-FNE-** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **-FNE-** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **-FNE-** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor de EL FONDO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por -FNE.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al -FNE- de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del -FNE-, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional de Estupefacientes y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en la Invitación pública y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes o repuestos suministrados de que trata la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, por el termino de ley previsto para tal efecto.
24. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
25. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. ESPECÍFICAS

1. Entregar los chalecos de acuerdo con las cantidades, características, tallas y demás especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO N° 1, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Entregar los chalecos adquiridos en el plazo acordado con el supervisor del contrato y en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin que esto llegue a generar costo adicional para la entidad.
3. Presentar una muestra de los chalecos al supervisor del contrato, con el fin de que este apruebe la calidad de los materiales, la confección, los bordados, las medidas para cada tallaje y demás aspectos técnicos descritos en el ANEXO N° 1, el cual hace parte integral del presente contrato. Dicha muestra se deberá presentar en la sede del FONDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a lo acordado con el supervisor del contrato. En caso de que el supervisor no apruebe la muestra allegada, EL CONTRATISTA tendrá tres días hábiles para volver a presentar el elemento de muestra, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas y con las observaciones hechas por el supervisor.
4. Garantizar el cambio sin costo alguno de los chalecos que presenten daños o defectos de fábrica y/o que no cumplan con los requisitos exigidos y/o las características técnicas señaladas, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor.
5. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Garantizar que los logotipos de las prendas adquiridas coincidan con la imagen señalada en las características técnicas de los bienes objeto del contrato.
8. Entregar las recomendaciones de uso y especificaciones técnicas de materiales y manejo.
9. Utilizar materiales que coincidan con las características descritas en las especificaciones técnicas.
10. Entregar los bordados por parte del contratista con aprobación previa del supervisor.
11. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes.

C. INFORMES

El Contratista deberá presentar un informe final en donde este el consolidado de la entrega a satisfacción de los bienes contratados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión.

D. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita del Fondo.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para este efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en este documento o en las adiciones y prorrogar que se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **– FNE-**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer

ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL -FNE- en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones.

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Aprobar la muestra presentada por el contratista, en relación a materiales, confección, bordados, medidas para cada tallaje y demás aspectos técnicos.
4. Informar y solicitar al **CONTRATISTA** el cambio que deba hacerse de los chalecos que llegasen a presentar daños o defectos de fábrica y/o que no cumplan con los requisitos exigidos y/o las características técnicas señaladas.
5. Aprobar los bordados que los chalecos contratados deban llevar a manera de identificación, verificando que coincidan con la imagen señalada en las características técnicas de los bienes objeto del contrato.
6. Informar por escrito al **CONTRATISTA** si se requiere realizar ajustes a las cantidades de chalecos inicialmente pactadas, indicando las cantidades y las tallas a ajustar para chalecos de brigadistas y para los chalecos de servidores públicos / contratistas que realizan actividades misionales externas.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
10. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el FONDO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Aprobar facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: El Contratista deberá constituir a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la garantía única de que tratan el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo séptimo de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, con los amparos y términos siguientes:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25 % del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	25% del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL **-FNE-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del **-FNE-**.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL -FNE-**por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **-FNE-**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **-FNE-** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **-FNE-**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del

-FNE-, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador del GIT Recursos y Apoyo Operativo, o por la persona que este designe de conformidad con lo establecido en las normas aplicables a la materia y en la Resolución No 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **-FNE-.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, **EL FONDO -MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el **-FNE-** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto contractual o a las obligaciones emanadas del mismo, el contratista pagará al **-FNE-** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor de la aceptación de oferta como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la imposición de multas. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en ésta cláusula, EL **-FNE-** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Igualmente se hará efectiva la cláusula penal cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las multas impuestas sumadas iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo que procederá a hacer efectiva ésta cláusula y los montos en ella determinados.

Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El contratista autoriza para que EL **-FNE-** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL -FNE-** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL -FNE-** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos elaborados en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y todos los aquí citados, así como los que se generen con ocasión a la ejecución contractual y con posterioridad a esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio de entrega de los bienes y/o elementos será la sede del Fondo Nacional de Estupefacientes ubicada en la dirección carrera 92 #17B-48 de la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta del CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de la directora. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte del **-FNE-.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de octubre de 2021.

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
DIRECTORA

Proyectó: E. Gómez – Contratista - Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: L Munar - – Contratista - Gestión Jurídica y Contractual
Aprobó: N. Rodríguez – Asesora Jurídica

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem	Bien o servicio	Especificación		Cantidad
1	**Chaleco para brigadista**	Tela antifluido. Forro interno 100% polyester y cierre color rojo en cremallera en Nylon Dos bandas reflectivas al frente en contorno y cintura y dos bandas reflectivas en la espalda en contorno y cintura. Un bolsillo externo en la parte izquierda delantera del chaleco con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal (a la altura de la ubicación del corazón- pecho). En el bolsillo superior izquierdo, debe ir bordado el logo de la entidad Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco derecha con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. Un bolsillo interno en el lado superior izquierdo con sistema de cierre de cremallera Nylon de color rojo , con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. Dos bolsillos inferiores con cierre en cremallera en Nylon, sobrepuestos, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. Estampado en la espalda con la palabra "BRIGADISTA" de 20 cm de ancho x 15 cm alto.		21
		Color Rojo		
		Bordado con imagen institucional en el pecho en bolsillo izquierdo		
		Chaleco ilustrativo		

<table>
<tr><td rowspan="4">2</td><td rowspan="4">Chaleco identificación personal del FNE</td><td colspan="2">Tela antifluido.
Forro interno 100% polyester y cierre color azul en cremallera en Nylon
Dos bandas reflectivas al frente en contorno y cintura y dos bandas reflectivas en la espalda en contorno y cintura.
Un bolsillo externo en la parte izquierda delantera del chaleco con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal (a la altura de la ubicación del corazón- pecho). En el bolsillo superior izquierdo, debe ir bordado el logo de la entidad
Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco derecha con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal.
Un bolsillo interno en el lado superior izquierdo con sistema de cierre de cremallera Nylon de color azul , con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal.
Dos bolsillos inferiores con cierre en cremallera en Nylon, sobrepuestos, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal.
Estampado en la espalda con el logo de la entidad.</td><td rowspan="4">61</td></tr>
<tr><td colspan="2">Color azul
</td></tr>
<tr><td>Bordado con imagen institucional en el pecho en bolsillo izquierdo</td><td></td></tr>
<tr><td>Chaleco ilustrativo</td><td></td></tr>
</table>